

BOLETIN OFICIAL N° 31
PUBLICADO EL DÍA 29 DE ABRIL 2022
ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10434

PROMULGADA EL 29 DE ABRIL DE 2022

ARTICULO 1º: Concédase a la Comisión Vecinal del Barrio Somisa, la tenencia precaria del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IX, Sección CC, Parcela 50 conocida como “Medio Caño”.-

ARTICULO 2º: La presente tenencia tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiendo la Municipalidad proceder a su rescisión y reclamar la restitución del inmueble, en cualquier momento sin expresar motivo alguno.- En tal caso la Municipalidad notificará esta circunstancia a los tenedores precarios, con una antelación de 30 días por cualquier medio fehaciente de notificación.-

ARTICULO 3º: En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de rescisión, los tenedores deberán reintegrar el inmueble, lo harán libre de ocupantes y con las mejoras introducidas que pasarán a la propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º: Los tenedores deberán efectuar el mantenimiento del inmueble y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.-

ARTICULO 5º: Autorízase a los tenedores a efectuar construcciones y solicitar los servicios necesarios, quedando a su exclusivo cargo los gastos que demande su instalación y consumo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10435

PROMULGADA EL 29 DE ABRIL DE 2022

ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio celebrado entre el **SR GUILLERMO PASCUAL** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS** representada por el Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO URBANÍSTICO FIDEICOMISO LOS CEDROS

Entre el Fideicomiso “Los Cedros” en el carácter de titular del inmueble designado catastralmente como Circunscripción: 9 Sección: CC Fracción: 5, representado en este acto por el Sr. Guillermo Pascual, DNI N° 4.539.228, con domicilio en calle Libertad 126 PB C.A.B.A. en adelante “Los Propietarios”, por una parte; y la Municipalidad de San Nicolás, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Manuel Passaglia y la Secretaria refrendante, en adelante “La Municipalidad”, por la otra; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Propietarios y la Municipalidad convienen establecer mediante este instrumento, las pautas para el cumplimiento con el pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico previstas en la Ordenanza N° 10.180, Fiscal Tarifaria 2021, ARTÍCULO 344° incisos b) y c) por la urbanización del inmueble designado catastralmente como Circ. IX, Sección CC, Fracción 5.

SEGUNDA: Antecedentes. El proyecto de urbanización de la fracción a la que refiere la cláusula primera se inicia con el **Expte. 4638-R-2019**. De acuerdo con la zonificación vigente en el momento de la presentación, (Ordenanza 2590/89), el inmueble estaba afectado a la **Zona E Esparcimiento, con una densidad de 5 hab/ha** sin pautas de subdivisión. Si bien la Ordenanza 9949/19 ya se había sancionado, con fecha 6 de diciembre de 2019 entra en vigencia luego de su convalidación provincial, por resolución RESOL-2019-1298-GDEBA-MGGP098. De acuerdo con esta nueva normativa, el inmueble queda habilitado para su subdivisión, afectado a la zona U/RPa1, Residencial Parque 1 del Área Urbana, con los siguientes indicadores: FOS: 0,6; FOT 0,6; Densidad 150 hab/ha; Subdivisión ancho mínimo 15 m, superficie mínima 375 m². Este cambio de zonificación con el consiguiente cambio de uso y de parámetros urbanos generó para el inmueble una significativa valorización, generando la obligación establecida como Contribución al Desarrollo Urbanístico, según la Ordenanza fiscal y Tarifaria vigente, especificada en la cláusula primera.

TERCERA: En cumplimiento de la obligación a la que se refiere la cláusula PRIMERA, los propietarios ceden en forma irrevocable una superficie extra cesiones exigidas por el Artículo 56 del Decreto-Ley 8912/77 hasta cumplimentar las exigencias de la Ordenanza 9949/19 Código Urbano Ambiental de acuerdo con el plano de mensura y división del Agrim. Guillermo Recalde, la cual que será computable como parte de pago del tributo antes referido.

CUARTA: Las partes acuerdan que el completamiento del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, con el aporte de terreno extra cesiones obligatorias por el DL 8912/77 y con obras de infraestructuras externas al desarrollo urbanístico. Dicho aporte estará constituido por 724 m² de terreno incluidos dentro de las cesiones de Espacio Verde y Libre Público y de Equipamiento Comunitario según plano del Agrim. Guillermo Recalde, que forma parte de este convenio, como Anexo 1 y por la obra de pavimentación de la calle 5 Este, en el Barrio Somisa, desde su intersección con la Avenida Central Malvinas Argentinas hasta la calle Los Cedros, con una longitud aproximada de 270 m, respetando las características técnicas establecidas por el Municipio, a saber:

- a) Mejoramiento de la subrasante con cal al 3% en un espesor de 0,20 m.
- b) Construcción de una base con suelo seleccionado, escoria 40% y cal 5%, de un espesor de 0,20 m.
- c) Construcción de cordón cuneta con un espesor de 0,15 m con hormigón H30.

- d) Ejecución de badenes de 1,50 m de ancho por 0,15 m de espesor.
- e) Construcción de rebajes en cordones para bajadas de discapacitados.
- f) Completamiento de la base con suelo seleccionado, escoria 40% y cal 5% de un espesor de 0,10 m.
- g) Ejecución de carpeta asfáltica de 4 cm. de espesor. Previa aplicación de riego de liga.

QUINTA: La ejecución de obra descripta en la cláusula CUARTA, resulta condición necesaria para el completamiento de las obras comprometidas y su certificación de final de obra será exigida para el otorgamiento del visado definitivo del plano objeto de la urbanización. El plazo límite para la finalización de las tareas será de 90 días contados desde la firma del presente.

SEXTA: una vez cumplidas las obligaciones asumidas, la Municipalidad se compromete otorgar el visado definitivo del plano de Mensura y División correspondiente, de acuerdo con los lineamientos del proyecto que forma parte del presente convenio, con las correcciones u observaciones que fueran menester y cuya aprobación por las reparticiones provinciales correspondientes será gestionada por los Propietarios.

SÉPTIMA: El presente acuerdo reconoce como causa fuente las actuaciones administrativas contenidas en el Expte. 4638-R-2019 y acumulados.

OCTAVA: El presente convenio se celebra "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec.-Ley 6769/88 y modificatorias).

NOVENA: A todos los efectos legales emergentes de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires -Departamento Judicial San Nicolás, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción; y constituyen domicilios legales en los indicados al inicio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los 28 días del mes de Marzo de 2022.-

ORDENANZA Nº: 10436

PROMULGADA EL 29 DE ABRIL DE 2022

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **BLUEFISH**, proveniente de la factura correspondiente a la adquisición por parte de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente actuado en el expediente administrativo, por la suma de \$ **45.750 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta)**.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de la factura correspondiente al ejercicio 2021, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad inteligente; Categoría Programática 01.02.00, Imputación del Gasto 2.9.3.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: La presente erogación de la factura correspondiente al ejercicio 2021, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad inteligente; Categoría Programática 01.02.00, Imputación del Gasto 2.9.6.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 5º: La presente erogación de la factura correspondiente al ejercicio 2021, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad inteligente; Categoría Programática 01.02.00, Imputación del Gasto 4.3.6.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 6º:Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10437

PROMULGADA EL 29 DE ABRIL DE 2022

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **PRETOREAN ARG. S.R.L.**, proveniente de las facturas correspondiente a la adquisición por parte de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente actuado en el expediente administrativo, por la suma de **\$ 75.728 (Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho).**-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de la factura correspondiente al ejercicio 2021, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad inteligente; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 2.1.1.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: La presente erogación de la factura correspondiente al ejercicio 2021, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad inteligente; Categoría Programática 01.03.00, Imputación del Gasto 2.1.1.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10438

PROMULGADA EL 29 DE ABRIL DE 2022

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con Cooperativa Integral de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Conesa Ltda. la suma de **\$2.162.683,56 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 56/100)**, a favor de la Municipalidad la suma de **\$ 1.364.622,92 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 92/100)**, saldo a pagar a la Cooperativa **\$ 798.060,64 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Sesenta con 64/100)** correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2021, según expte. administrativo 1815/21 alc.4.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 20.01.00, Imputación del Gasto 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10439

PROMULGADA EL 29 DE ABRIL DE 2022

ARTICULO 1º: Queda prohibida en el Partido de San Nicolás a partir del primero de junio de 2022 la entrega de servilletas de papel de sulfito satinado en todos las actividades comerciales de venta de alimentos.

ARTICULO 2º: A partir del primero de mayo de 2022 en locales de venta de comida queda prohibida la entrega indiscriminada de sobres individualizados de condimentos y endulzantes así como servilletas, el consumidor deberá solicitar cantidades en caso de necesitar.

ARTICULO 3º: A partir del tres de julio de 2022, en el marco del Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico, en todas las actividades comerciales declaradas en el Anexo I se encuentra prohibida la entrega de bolsas de acarreo (tipo camiseta, riñón, etc.) de plásticos convencionales para transporte de productos o mercaderías. En caso de contar con entrega de bolsas las mismas deberán ser comercializadas y deberán ser de papel, cartón o tela. El precio de venta no podrá ser inferior al costo de su producción.

Por motivos de asepsia, estará permitido la comercialización de bolsas plásticas degradables y/o biodegradables de acarreo NEGRAS cuyo diseño se encuentra detallado en el Anexo IV, en las actividades comerciales detalladas en el Anexo II.

Por el mismo motivo, los supermercados e hipermercados podrán realizar la comercialización de las bolsas plásticas degradables y/o biodegradables debiendo ofrecer las bolsas verdes y negras cuyo diseño se encuentra detallado en el Anexo IV.

Las actividades detalladas en el Anexo III, podrán comercializar bolsas de acarreo de plástico degradables y/o biodegradables de tamaño grande (de 60cm por 90cm) únicamente para el transporte de mercadería voluminosa y/o que la cantidad de mercadería amerite dicho tamaño de bolsa. El comercio que opte por la comercialización de estas bolsas plásticas deberá ofrecer bolsas de color negras y verdes con el diseño detallado en el Anexo IV. Estas actividades también pueden optar por la comercialización de bolsas de papel, cartón o tela de otros tamaños.

El poder ejecutivo podrá modificar los anexos en caso que por razones fundadas y previa solicitud se considere revisar ciertas actividades.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Contralor e Inspección Ciudadana o el organismo con más alto nivel con competencia en materia ambiental que lo reemplace en el futuro.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas educativas y de concientización para fomentar la reducción del uso indiscriminado de bolsas de acarreo así como todo tipo de elementos plásticos de un solo uso, con el fin de disminuir de esta manera el impacto ambiental.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas masivas de difusión y de concientización sobre el uso de bolsas reutilizables a fin de sensibilizar a los ciudadanos respecto al cambio de hábitos y a las buenas prácticas ambientales. -

ARTICULO 7º: Sanciones:

En caso del incumplimiento por parte de las actividades comerciales de alguna de las medidas establecidas en la normativa serán plausibles de sanciones establecidas en el Código de Convivencia Ordenanza n° 10238/21, sus modificatorias y/o las siguientes:

Multa de 10 a 2000 módulos los que comercialicen bolsas de plásticos convencionales.

Multa de 10 a 2000 por no dar cumplimiento a los lineamientos de la presente ordenanza.

ARTICULO 8º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ANEXO I

RUBROS COMPRENDIDOS

461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (incluye acopiadores y receptoras)

463159 Venta al por mayor productos y subproductos de molinería n.c.p.

463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas

463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)

463211 Venta al por mayor de vinos

463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

464111 Venta al por mayor de tejidos (telas)

464112 Venta al por mayor de artículos de mercería (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)

464113 Venta al por mayor de mantelerías, ropa de cama y artículos textiles para el hogar

464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.

464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.

464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles

464129 Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p., excepto uniforme y ropa de trabajo

464149 Venta al por mayor de artículos marroquinerías, paraguas y productos similares n.c.p.

464130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)

464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cueros

464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.

466320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)

464610 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina artículos de mimbre y corcho, colchones y somniers

464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón

464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería

464212 Venta al por mayor de diarios y revistas

464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones

466939 Venta al por mayor productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.

466931 Venta al por mayor artículos plásticos

464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto vidrio

464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio

466350 Venta al por mayor de cristales y espejos

466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción

466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción

465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.

466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería, y materiales eléctricos.

464501 Venta por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video

465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones

466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos

465920 Venta al por mayor maquinaria y equipos de oficina, excepto equipo informático

465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)

464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)

465990 Venta al por mayor de maquinarias, equipos y materiales conexos n.c.p.

465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos

465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos

463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales

464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión

464910 Venta al por mayor de CD y DVDs de audio y video grabados

464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)

464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)

453100 Venta al por mayor partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

464420 Venta por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías

469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)

462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

472111 Venta al por menor de productos lácteos

472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados

472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados

472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados

475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)

477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.

477150 Venta al por menor de prendas de cuero.

477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.

477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (no incluye almacenes de suelas: 464142)

477230 Venta al por menor de calzado deportivo

475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho

477810 Venta al por menor de muebles usados

475490 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p (cajas fuertes, cajas de caudales. - instrumentos musicales y partituras Incluye la venta al por menor de perchas, marcos, cuadros, etc.)

475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)

477450 Venta al por menor de artículos materiales y productos de limpieza

475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video

476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalajes y artículos de librería

476110 Venta al por menor de libros

477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados

474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos

476120 Venta al por menor de diarios y revistas

477320 Venta al por menor de artículos de cosméticos, de tocador y de perfumería

475230 Venta al por menor de artículos de ferreterías y materiales eléctricos.

475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos

471900 Venta al por menor de comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas

475190 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc)

476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.)

476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.)

476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca

475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.

475430 Venta al por menor de artículos de iluminación

477410 Venta al por menor de artículos de ópticas y fotografías

477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería

477490B Venta al por menor de matafuegos y su recarga

477490C Venta al por menor de pirotecnia

475420 Venta al por menor de colchones y somieres

464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto

464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo

464340 Venta al por mayor de productos veterinarios

464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación

464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza

464930 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón)

464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales

469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos

465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación

465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas

465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad

461091 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.

461095 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería

466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración

466910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles

466920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón

466940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)

476200 Venta al por menor de CDs y DVDs de audio y video grabados (incluye cds y dvds vírgenes)

475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles

475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración

477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisonos y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)

477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos

477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños

477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)

477430 Venta al por menor de bijouterie y fantasía

477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas

477480 Venta al por menor de obras de arte

477830 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates)

477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)

477890 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas

463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos

463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas

464142 Venta al por mayor de suelas y afines (incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)

464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases

465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general

461039 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

461099 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

466310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)

476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa

475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)

475210 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de pvc, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)

475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas

474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (incluye teléfonos, celulares, fax, etc)

477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva

477310 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería

477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero

477460 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000)

471190^a Venta al por menor en polirrubros y comercios no especializados n.c.p

471190B Venta al por menor en kiosco

479101 Venta al por menor por internet

453220 Venta al por menor de baterías

466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas

462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales)

462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes

463111 Venta por mayor de productos lácteos

463153 Venta al por mayor de aceites y grasas

463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)

463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)

463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas, y productos para kioscos y polirrubros n.c.p. excepto cigarrillos.

466340 Venta al por mayor pinturas, y productos conexos,

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)

466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (no incluye artículos y materiales de demolición: 466990)

472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería

472120 Venta al por menor de productos de Almacén y dietética

472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos

472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería

475290 Venta al por menor de Materiales de construcción n.c.p.

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

473000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes)

ANEXO II

463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)

463130 Venta al por mayor de pescado

472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca

463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (incluye abastecedores y distribuidores de carne)

463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva

472160 Ventas al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas

ANEXO III

464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
466931	Venta al por mayor artículos Plásticos
464632	Venta al por mayor de Artículos de bazar, y menaje excepto vidrio
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalajes y artículos de librería
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa

ANEXO IV

Diseño: Serán de color verde o negras (según artículo N°3). Podrá optar por mantener un espacio libre, que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la superficie total de la bolsa, para exhibir en él la "marca" o "nombre del comercio" con los colores y diseños que le son característicos, estando obligados a exhibir en el otro frente libre, el logo del programa "#Acción Verde SN" cuyo diseño se acompaña, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones en el diseño y/o en el logo a los fines de optimizar las campañas de comunicación y concientización sobre la materia.-



Las bolsas degradables permitidas para la comercialización precedentemente establecido deberán contar con el resultado del ensayo de degradación y/o biodegradación de sus productos basado en estándares de referencia reconocidos internacionalmente (Norma "ASTM" -American Society for Testing and Materials-, "EN" -European Standard- o sus similares "IRAM") según métodos de ensayo sobre degradación y/o biodegradación.

Las tintas utilizadas como insumos para las inscripciones, fabricaciones e impresiones que se coloquen en las bolsas de transporte, deberán poseer tintas con resinas atóxicas y con pigmentos seleccionados según normas adaptadas a regulaciones extranjeras tales como las emanadas de una o alguna de las siguientes instituciones: "ASTM" (American Society for Testing and Materials), "EN" (European Standard) o "IRAM" (Instituto Argentino de Normalización y Certificación), realizado por un laboratorio extranjero acreditado bajo Norma ISO 17025.

ORDENANZA N°: 10440

PROMULGADA EL 29 DE ABRIL DE 2022

ARTICULO 1º: Establécese, dentro del partido de San Nicolás de los Arroyos, un RÉGIMEN DE ADHESIÓN VOLUNTARIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN de obras privadas consolidadas que impliquen o no excepciones al Código de Edificación, y/o Código Urbano Ambiental, y se encuadren dentro de los términos de la presente.

Los contribuyentes podrán acogerse al presente Régimen en los plazos que regirán desde el 15 de mayo del 2022, hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive.

ARTICULO 2º: Quedan comprendidas en el presente Régimen las siguientes situaciones particulares:

1. Edificaciones existentes sin regularizar, que no infrinjan el Código Urbano Ambiental y Código de Edificación vigente.
2. Edificaciones existentes sin regularizar, que infrinjan el Código Urbano Ambiental y/o Código de Edificación vigente, con excepción de aquellas que por su naturaleza o magnitud afecte:
 - a. El dominio público o privado estatal.
 - b. El derecho adquirido por terceros en virtud de un instrumento legal.
 - c. La seguridad o salubridad pública, de sus moradores, o de terceros.
3. No podrán acogerse al presente régimen las construcciones de estructuras soporte de antenas, según lo estipulado en el ARTICULO 44º de la Tarifaria vigente, cualquiera fuere su naturaleza.

ARTICULO 3º: EL RÉGIMEN DE ADHESIÓN VOLUNTARIA PARA LA REGULARIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Los propietarios, poseedores por boletos de compra-venta y/o usucapión, y/o titulares justificados, o con justificación en trámite, de inmuebles que cuenten con construcciones y/o ampliaciones edilicias no regularizadas ante la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, podrán presentar los respectivos expedientes de RELEVAMIENTO/EMPADRONAMIENTO de obra, durante la vigencia del mencionado régimen, con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Alícuotas de los Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos, Derechos por Obras Sanitarias, y Derecho Especial de Obras de Infraestructura, según lo establecido en los Arts. 41, y siguientes, de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, TITULO IX de la tarifaria: "Obras Privadas - Obras Sanitarias Domiciliarias - Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos".
2. El valor resultante a abonar por los derechos anteriormente descriptos, podrá cancelarse a pedido del interesado en hasta seis (06) cuotas de valor mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00), con tres por ciento (3 %) de interés mensual.

ARTICULO 4º: El Expediente de Construcción podrá ser iniciado una vez realizado el pago al contado, o bien, con la primera cuota paga del plan de pagos. El mismo no será EMPADRONADO, hasta tanto se abone el plan de pago en su totalidad.

ARTICULO 5º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas, o 3 (tres) en total, producirá la caducidad del plan de pagos de pleno derecho, debiendo el interesado abonar el CIENTO POR CIENTO (100%) en los Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos, Derechos por Obras Sanitarias, y Derecho Especial de Obras de Infraestructura, según lo establecido en los Arts. 41, y siguientes, de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, TITULO IX de la tarifaria: "Obras Privadas - Obras Sanitarias domiciliarias - Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos". Lo abonado hasta el momento de la caducidad, se tomará a crédito para el pago de los derechos actualizados.

ARTICULO 6º: Serán contemplados dentro del presente régimen aquellos Expedientes de Construcción que ingresen para empadronamiento, tengan o no actuaciones previas a la vigencia del presente, y dentro del plazo establecido en el Artículo Primero, corriendo a partir de ese momento los plazos vigentes para la regularización de los trámites.

ARTICULO 7º: En el caso particular de expedientes presentados previo al presente régimen, en los cuales se hayan abonados los correspondientes derechos ya sea en forma total o parcial, y cuyos propietarios y/o profesionales soliciten la baja de este para acogerse al presente régimen, los montos ya abonados por los derechos correspondientes al primer expediente no podrán utilizarse como saldo a favor para el nuevo trámite.

ARTICULO 8º: Para el caso particular de los expedientes presentados dentro del período de regularización contemplado en la presente resolución, se establece un plazo máximo de OCHO (8) MESES corridos, a partir de la fecha de presentación del Expediente de Construcción, para obtener el EMPADRONAMIENTO del mismo. Vencido dicho plazo, caducarán los beneficios establecidos por la presente, debiéndose abonar la diferencia de los derechos correspondientes, con valores vigentes en dicha fecha.

ARTICULO 9º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a extender los períodos y las actividades indicadas en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, y 8 de la Presente.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....